INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIAS PUBLICAS

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0075	0001	12/12/2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la igualdad, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.
En tal virtud y propendiendo por el mejoramiento de la capacidad de gestión de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos misionales, en congruencia con las estrategias expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo donde se reconoce al Estado como responsable de evaluar las pérdidas esperadas o los pasivos contingentes que se deriven de eventos catastróficos, se hace necesario mitigar el impacto fiscal y financiero producido por desastres naturales, eventos catastróficos y otros riesgos a los que están expuestas las entidades, buscando cubrir los mismos de una manera más amplia y eficiente.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- estableció en el documento de Obligaciones Contingentes, tres objetivos de política enfocados a la reducción de la vulnerabilidad fiscal que resulta de los desastres naturales, el tercero de estos está relacionado con la adquisición de Seguros que cubran los bienes del Estado, para cuyo desarrollo implementó un esquema de aseguramiento de bienes públicos que mitigue Riesgos de incendio, terremoto, actos malintencionados de terceros, entre otros.

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores y elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero.

Igualmente, el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) donde señala que constituye una falta "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes*". Además, el numeral 22 del artículo 38 de la mencionada ley preceptúa que es deber de los servidores públicos *"vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados"* y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de

orden fiscal; por lo tanto y para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas el instituto debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses.

De conformidad con lo contemplado en el Artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"; artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* y el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen",* la entidad requiere adelantar un proceso de selección para escoger el Intermediario de Seguros mediante la modalidad de Concurso Público de Méritos Abierto, con el fin de contar con la asesoría pertinente y adecuada en la adquisición de seguros y amparo de los bienes. De igual forma, debe servir como interlocutor y apoyo con la compañía o compañías que resulten seleccionadas para el manejo del programa de seguros en la entidad.

Las pólizas que conforman el programa de seguros para el Instituto Nacional para Ciegos son: Todo Riesgo Daños Materiales Combinados (Incluye cobertura de incendio y/o rayo y anexos, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, Rotura de Maquinaria, Rotura de vidrios, Lucro Cesante) Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos, Cumplimiento y Judiciales; así como otras pólizas que a juicio de la entidad se requieran.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular CCE 004 de 2021 expedida por la Colombia Compra Eficiente, las entidades del orden nacional deben verificar previamente la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes antes de adelantar un proceso contractual.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizó la correspondiente verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación del servicio de intermediación de seguros (corredor de seguros), razón por la cual procede adelantar el respectivo proceso de selección conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

El presente proceso corresponde a la modalidad de **Concurso de Méritos**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento aplicable al concurso de méritos.

Serán igualmente aplicables los manuales, guías, circulares y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en lo pertinente al proceso de selección. En lo no regulado expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales correspondientes, así como las reglas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Así mismo, se observarán las disposiciones contenidas en las resoluciones internas y demás actos administrativos que regulen la materia, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Consultoría**, mediante el cual el contratista prestará servicios especializados de asesoría e intermediación de seguros para el diseño, estructuración, contratación y administración del programa de seguros del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el vencimiento de las pólizas que se hayan expedido con su intervención; se contará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados dentro de un mismo proceso de contratación.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI no reconocerá honorarios, comisiones ni ningún tipo de erogación económica al contratista por concepto de los servicios de intermediación prestados. La remuneración del corredor de seguros corresponderá exclusivamente a la comisión reconocida por las compañías aseguradoras sobre las primas de las pólizas contratadas, conforme a las prácticas del mercado asegurador colombiano.

4.5. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, se establece que: la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, se establece que la remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por

las pólizas que expiden, pues la comisiones representan un porcentaje de ésta, por lo que la remuneración de los servicios prestados, por regla general es sufragada por la aseguradora.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se harán de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
3. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
4. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. EL INCI deja claramente establecido que el intermediario solo tiene derecho a la comisión pagada por la aseguradora y éste, hasta el día en que este vigente el presente contrato.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
5. Presentar oportunamente el informe actividades correspondientes a los compromisos establecidos
6. Presentar los documentos correspondientes a los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
7. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
8. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
9. Mantener con carácter confidencial de toda la información de propiedad del INCI a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceros. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad

intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista, INCI ejercerá las acciones legales pertinentes.

4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el INCI, examinando las condiciones de riesgos y asesoría en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
2. Prestar asesoría en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera el INCI, al igual que asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros, tales como estudio del sector asegurador, preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes durante la vigencia del contrato.
3. Asesorar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
4. Tramitar de manera ágil y oportuna todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas.
5. Mantener actualizado respecto de los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico y proponer su implementación en el programa de seguros.
6. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar rebajas en las tasas que sea posible.
7. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar, a petición del asegurado.
8. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
9. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten.
10. Presentar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
11. Ofrecer servicios especiales al INCI para atender concretamente su programa de Seguros, presentando beneficios económicos, técnicos o administrativos.
12. Asesorar sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa de seguros y sobre el programa de prevención de pérdidas
13. Asesorar en la elaboración y estructuración de pólizas y coberturas, especialmente desde el punto de vista técnico y económico y trámites ante las Compañías de Seguros.
14. Elaborar un Estudio de Riesgos de la contratación de seguros, esto en la propuesta técnica que se presente para la eventual adjudicación del contrato.
15. Diseñar los requerimientos de las pólizas más adecuadas para efectuar técnicamente la

transferencia de sus riesgos a las Compañías de Seguros, buscando obtener el menor costo pero que produzca los fines propuestos.

16. Conjuntamente con el INCI, evaluar correctamente los bienes a asegurar con el objeto de evitar pérdidas por bajo seguro o que se paguen primas en exceso por seguros superiores a los necesarios.
17. Informar oportunamente al INCI, todos los cambios que ocurran en el mercado de seguros relacionados con sus contratos.
18. Tramitar ante la Compañía de Seguros respectiva, la presentación de siniestros y hacer su seguimiento hasta obtener el pago oportuno.
19. Efectuar las inclusiones requeridas por el INCI de conformidad con las nuevas adquisiciones que se presenten en el curso de la intermediación.
20. Informar al INCI los cambios que se presenten en la ejecución del programa integral de seguros, entregando mediante aviso no inferior a treinta días (30) los cambios que se puedan presentar en los diferentes riesgos.
21. Llevar un cronograma de las fechas de vencimiento y renovación de las diferentes pólizas que actualmente posee el INCI y mantener informado al supervisor
22. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, permitiéndosele la designación de un funcionario de su cuenta y riesgo a las instalaciones del INCI, cuando la entidad así lo requiera, a fin de tener un contacto permanente y actualizado en todo lo relacionado con el programa de seguros del INCI.
23. Guardar reserva sobre todas las informaciones que el INCI considere reservadas y así se lo comunique a través del supervisor del contrato.
24. El intermediario de seguros en la presentación de su propuesta aceptará todas las obligaciones establecidas y se compromete además con las que presente en su oferta.
25. Los demás servicios normales de la actividad como intermediario de seguros

4.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, será designado el Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 quien ejerce la Coordinación del Grupo Gestión Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato

Nota 1: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota 2: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

4.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Aceptar los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.

4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

4.9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (Incluir en número el porcentaje de la garantía única de cumplimiento) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (Incluir en número el porcentaje de la garantía única de cumplimiento) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

4.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños

causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

4.12. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

4.13. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

4.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

4.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.16. CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con la normatividad vigente aplicable en materia contractual, se precisa que el presente tipo de contrato no se encuentra sujeto a la obligación de liquidación, en atención a su naturaleza y características particulares, las cuales lo excluyen expresamente de dicho trámite. En consecuencia, no resulta procedente adelantar proceso de liquidación contractual.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, El INCI no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o erogaciones al CONTRATISTA por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el valor que genere el contrato de seguros será cancelado directamente por la compañía de seguros con las que se contrate o prorrogue el programa de seguros del Instituto Nacional para Ciegos, de conformidad con la comisión que se pacte entre el corredor de seguros y ésta.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

VERIFICACION DE IDONEIDAD

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades, y verificar la experiencia, capacidad jurídica, capacidad técnica, financiera y de organización se verificarán los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

6.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

6.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

6.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

6.1.5. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

CORREDORES DE SEGUROS: Deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en que conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

AGENCIAS DE SEGUROS: Deberán presentar certificación expedida por Compañía Aseguradora la cual se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su idoneidad y autorización para ejercer como Intermediario de Seguros, con una fecha no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

6.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

6.1.7. COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.8. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

6.1.9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla

de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

6.1.10. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no mayor a 30 días de su impresión, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

6.1.11. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Todos los proponentes deberán presentar Compromiso anticorrupción (Anexo No. 5) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

6.1.13. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

Adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

1.1.1 ANTECEDENTES FISCALES, PENALES, DELITOS SEXUALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Nacional de Colombia y antecedentes por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

6.1.14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de

Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia relacionada con el objeto contractual del proponente, debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos y estar inscrita en el RUP:

1. El proponente deberá aportar tres (3) contratos, o acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre del contratante
   - Nombre del contratista
   - Objeto y/o actividades desarrolladas
   - Fecha de inicio
   - Fecha de terminación
   - Pólizas
   - Valores de prima
   - Firmada por la persona responsable

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

a) La experiencia debe estar relacionada con la intermediación de seguros.
b) Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.
c) Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos tres (3) ramos que coincidan con el programa de seguros de la Entidad. El ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo.
d) Entre las tres certificaciones aportadas, se debe demostrar la experiencia en la totalidad de las pólizas de interés de la entidad.
e) Que la experiencia se acreditará con tres (3) contratos terminados y/o facturas cuya sumatoria sea igual o superior a dos veces el costo del último programa de seguros contratado por el INCI, es decir $50.000.000.
f) Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.
g) Se tendrá en cuenta el valor total de las primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente de los ramos que se acrediten.

El programa de seguros del INCI lo componen las siguientes pólizas:

MANEJO GLOBAL
RCE BASICA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (ACCIDENTES PERSONALES - Vr Asegurado Individual por vehículo. 100 smmlv (1) un vehículo.
AUTOMÓVILES
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
SOAT

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

6.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

a. Grandes empresas: Máximo DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación.
b. Microempresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación
c. Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación
d. Medianas empresas: Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación

6.2.2. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO DE PROFESIONALES Y EXPERTOS

PROFESIONAL REQUERIDO	REQUISITOS A ACREDITAR
DIRECTOR DEL PROGRAMA	• Título de formación profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría. • Posgrado en áreas de seguros o áreas financieras. • Experiencia: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros, contados a partir de la fecha de expedición del título o de terminación de materias para lo cual deberá aportar copia del título universitario y/o certificación de la institución educativa.

EJECUTIVO DE CUENTA	• Título profesional en Administración de Empresas, Economía O Derecho • Posgrado en áreas de seguros o áreas financieras • Experiencia General: Contar con mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional, en áreas de seguros o intermediación de seguros contados a partir de la fecha de expedición del título o de terminación de materias para lo cual deberá aportar copia del título universitario y/o certificación de la institución educativa.
PROFESIONAL.	• Título Profesional en Administración de Empresas, Economía o Derecho. • Experiencia General: Contar con mínimo dos (2) años de ejercicio en áreas de seguros o intermediación de seguros.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, en primer término, deberá adjuntarse copia de la Tarjeta Profesional en los casos que aplique, copia del Título de la Profesión universitaria, técnico, Tecnológico o Bachiller según se solicita; así como copia de los títulos de posgrado y las certificaciones en las que conste el objeto del contrato y tiempo de prestación del servicio: aclarando igualmente, que la persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma propuesta. Así mismo el equipo de trabajo solicitado debe estar radicado en la ciudad de Bogotá.

De conformidad con el Articulo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditativas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del Pensum académico de educación superior, en los casos donde la profesión requiere tarjeta profesional se validará según la normatividad vigente la experiencia desde la expedición de esta.

En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva del personal mínimo requerido, el oferente deberá reemplazarlo inmediatamente por otra persona que cumpla con las mismas calidades del titular, adjuntando los documentos mencionados en este numeral y con la autorización previa del supervisor del contrato.

Por cada hoja de vida que se adjunte, se deberá igualmente anexar carta de compromiso de permanencia del miembro del equipo de trabajo durante el término de ejecución del contrato.

6.3. REQUISITO DE CONTENIDO FINANCIERO

En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 del 2015, la capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes del Proponente o de sus integrantes a 31 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 579 de 2021 "*"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".* El Registro Único de Proponentes es plena prueba de la calificación y clasificación de los proponentes y de los requisitos habilitantes que allí se encuentren consignados.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

En este estudio se establecen los índices financieros, cada uno acumulativo, que deben acreditar como mínimo las empresas para participar en el proceso de contratación. La estimación de cada uno de los indicadores se realizó según consulta realizada en la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública publicada por Colombia Compra eficiente. Los valores de los índices son los siguientes:

El índice de Liquidez (IL) es la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, este índice muestra el nivel de los activos corrientes comprometidos por los pasivos corrientes De acuerdo con la información registrada en la Superintendencia de Sociedades el IL promedio de las empresas que prestan este tipo de actividades y otros procesos de entidades públicas, para este tipo de contratos se pide que el **índice de liquidez sea mayor o igual a 1.2**

El índice de endeudamiento (IE) es la relación entre los pasivos totales y los activos totales. Este Índice mide la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones de largo plazo. Teniendo en cuenta otros procesos similares realizados por entidades públicas, se establece como requerimiento financiero un **IE menor o igual al 70% o 0.70**.

Razón Cobertura de intereses: Razón de Cobertura de Intereses = Es la relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras para este tipo de contratos se pide que la **Razón de cobertura de intereses sea mayor o igual a 1**

INDICES FINANCIEROS

Cálculo Indicadores	Fórmula	Valor de referencia
Liquidez	Liquidez* = Activo Corriente / Pasivo Corriente (*) El resultado se expresa en valores	Si la liquidez es del 1.2 o mayor la propuesta se calificará HABILITADO Si la liquidez es menor del 1.2 la propuesta se calificará NO HABILITADO
Nivel de endeudamiento	Nivel de endeudamiento* = (Pasivo Total / Activo Total) *100 (*) El resultado se expresa en términos porcentuales	Si el nivel de endeudamiento en menor o igual a 70% la propuesta se calificara HABILITADO Si el nivel de endeudamiento es mayor a 70% la propuesta se calificará NO HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras	Si la razón de cobertura de intereses es mayor o igual a 1 la propuesta se calificará HABILITADO Si la razón de cobertura de intereses es menor a 1 la propuesta se calificará NO HABILITADO

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información). En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio o unión incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio o unión temporal), será NO CUMPLE.

La capacidad financiera como también la capacidad Organizacional de las uniones temporales y los consorcios se calculará (para su posterior verificación), con base en la suma aritmética de los valores correspondientes con cada criterio (de cada uno de los integrantes), en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{n-1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{n-1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

NOTA 1: Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios y/o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 10. *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP,* Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

NOTA 2: Los siguientes documentos únicamente deberán ser aportados por las personas extranjeras (naturales o jurídicas), sin domicilio o sucursal en Colombia que aspiren a participar en el presente proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, así:

Balance General.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior o de los últimos tres años, de acuerdo al Decreto 579 de 2021 suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance. Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

REQUISITOS DE CONTENIDO ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Si la Rentabilidad del patrimonio es igual o superior a 0 la propuesta se calificará como HABILITADO. Si la Rentabilidad del patrimonio es inferior a 0 la propuesta se calificará como NO HABILITADO.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Si la Rentabilidad del activo es igual o superior a 0 la propuesta se calificará como HABILITADO. Si la Rentabilidad del activo es inferior a 0 la propuesta se calificará como NO HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

La capacidad de organización para las uniones temporales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los consorcios se tomará de los Balances de cada uno de los integrantes y se consolidará mediante sumas simple con el fin de aplicar los índices sobre el Balance consolidado.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

7. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se definieron los criterios de evaluación conforme se señalan a continuación.

El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a suscribir, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores de evaluación.

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para el INCI será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la elección de la propuesta más favorable para el INCI, en atención de lo normado por el Numeral 4º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en armonía con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, se puntuarán factores que permitan la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta, tales como la experiencia específica adicional del proponente, experiencia adicional de su equipo de trabajo, el criterio de apoyo a la industria nacional y el criterio de personal con discapacidad, entre otros.

7.1. PONDERACIÓN

Para la asignación de puntaje de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CRITERIO/FACTOR	PONDERACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	**18 PUNTOS**
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**16.75 PUNTOS**
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	**15 PUNTOS**
EQUIPO DE TRABAJO	**39 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**

(Decreto 0287 de 2026)	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (18 PUNTOS)

El oferente deberá adjuntar cuatro (4) certificaciones adicionales a las habilitantes de contratos inscritos en el RUP, de clientes Estatales o Privados donde en cada certificación se identifique lo siguiente:

a. Entidad contratante. Podrán ser contratos con entidades públicas o empresas privadas en concordancia con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

b. Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.

c. Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos tres (3) ramos que coincidan con el programa de seguros de la Entidad. El ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo.

El programa de seguros del INCI lo componen las siguientes pólizas:

MANEJO GLOBAL
RCE BASICA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (ACCIDENTES PERSONALES)
AUTOMÓVILES
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
SOAT

a. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos máximo cinco (5) años de la fecha del cierre del proceso.

b. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso.

c. Cuantía: La totalidad de las certificaciones aportadas debe demostrar un total de primas de seguros sumadas de mínimo de $50.000.000

d. Se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista

- Objeto y/o actividades desarrolladas
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Pólizas
- Valores de prima
- Firmada por la persona responsable.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

Se otorgará el puntaje acorde a la siguiente tabla, a los proponentes que aporten en las tres certificaciones requeridas un valor de primas acorde a la siguiente tabla:

RANGO SUMATORIA DE PRIMAS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS CUATRO (4)	PUNTOS
Entre $400.000.000 y $600.000.000	10
Entre $600.000.001 y $800.000.000	12
Entre $800.000.001 y $1.000.000.000	14
Entre $1000.000.001 y $1.200.000.000	16
Mayor a $1.200.000.000	18

7.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (16.75 PUNTOS)

Si dentro de las certificaciones aportadas de **EXPERIENCIA GENERAL** de seguros del numeral 7.1.1 se demuestra experiencia en procesos de contratación pública de compañías de seguros en las diferentes modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación, se otorgará el siguiente puntaje:

RANGO SUMATORIA DE PRIMAS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS MÁXIMO CUATRO (4)	PUNTOS
De 1 proceso a 2 procesos	4,75
De 3 procesos a 4 procesos	8,75
De 5 procesos a 6 procesos	12,75
De 7 procesos a 8 procesos	16,75

Para poder tener en cuenta la experiencia en contratación de compañías de seguros dentro de las certificaciones aportadas, se debe identificar la siguiente información.

- Número de proceso asesorado de elección de compañía de seguros
- Objeto del proceso de elección de compañía de seguros
- Fecha de apertura del proceso de selección de compañía de seguros
- Fecha de cierre del proceso de compañía de seguros
- Fecha de adjudicación del proceso de compañía de seguros

NOTA: Se aclara que para la acreditación de la experiencia contemplada en los numerales 7.1.1 de Experiencia General y 7.1.2 de Experiencia Específica se deben presentar las mismas certificaciones.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (HASTA 15 PUNTOS)

El proponente deberá relacionar y acreditar con certificaciones la asesoría en la reclamación de siniestros que haya manejado con uno o hasta tres clientes públicos y/o privados, los cuales deberán haber afectado al menos dos (2) de los ramos de seguros que maneja actualmente la entidad , haber sido pagados con posterioridad máximo cinco (5) años y antes de la fecha de cierre del presente concurso, sumando entre todas las certificaciones de siniestros como mínimo un valor igual o superior a $50.000.000

Estas certificaciones de experiencia en siniestros, pueden ser las mismas o diferentes a las aportadas en los requerimientos de contratos habilitantes y ponderables.

Para la comprobación de este requisito, el proponente deberá presentar mínimo una y máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes del sector público y/o privado, donde se relacionen los ramos y valores reclamados.

La experiencia del Intermediario de Seguros en reclamaciones de siniestros pagados máximo cinco (5) años y antes de la fecha de cierre del presente concurso, se evaluará sobre un total de hasta quince (15) puntos, así:

SUMATORIA EN TOTAL DE SINIESTROS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS MÁXIMO 3	MÁXIMOS PUNTOS
Desde $100.000.000 hasta $200.000.000	2
Desde $200.000.001 hasta $300.000.000	5
Desde $300.000.001 hasta $400.000.000	10
Superior a $400.000.000	15

NOTA: En caso de presentación de ofertas de la modalidad de Unión temporal o Consorcio, cada integrante deberá presentar al menos una certificación.

Las certificaciones de siniestros deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Cliente
- Nombre del Intermediario de Seguros
- Ramo afectado
- Valor pagado
- Fecha de pago

7.1.4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (39 PUNTOS)

El proponente deberá informar el nivel de formación, la experiencia específica en el sector de seguros y/o intermediación de seguros del equipo de trabajo que pondrá a disposición de la entidad para la ejecución del contrato de intermediación, e igualmente allegarán los soportes respectivos.

El proponente que acredite que posee el siguiente recurso humano, obtendrá el siguiente puntaje:

7.1.4.1 DIRECTOR DEL PROGRAMA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	8
Por demostrar posgrado adicional en áreas financieras o de seguros o Mínimo dos diplomados de más de 100 horas en áreas Financieras o de seguros	8
TOTAL PUNTOS AL DIRECTOR DEL PROGRAMA	**16**

7.1.4.2. EJECUTIVO DE CUENTA:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Por demostrar CINCO (5) AÑOS adicionales a los habilitantes de experiencia profesional en áreas de seguros o intermediación de seguros	5
Por demostrar posgrado adicional en áreas financieras o de seguros o Mínimo dos diplomados de más de 100 horas en áreas Financieras o de seguros.	5
Por demostrar especialización en Contratación Estatal o Diplomado de más de 100 horas en Contratación Estatal	2
TOTAL PUNTOS AL EJECUTIVO DE CUENTA	**12**

7.1.4.3. PROFESIONAL:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Si demuestra una especialización en áreas de seguros	7
Si adicional a la profesión como requisito habilitante demuestra con Diploma de centro educativo autorizado ser tecnólogo en áreas de seguros	4
TOTAL PUNTOS AL DIRECTOR DEL PROGRAMA	**11**

NOTA 1: Para acreditar las calidades antes descritas deberán adjuntar copia del diploma o acta de grado y la respectiva, tarjeta Profesional (Si aplica) certificaciones laborales, debidamente suscritas por las personas autorizadas. Si en las fechas de las certificaciones no se identifica el día sino únicamente el mes y año, se contará desde el primer día del mes relacionado.

7.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – (MÁXIMO 1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que adiciona el Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional correspondiente a un (1) punto, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, en los términos y condiciones allí previstos.

Así mismo, resulta pertinente señalar que el Decreto 0287 de 2026, en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, introduce y fortalece medidas orientadas a promover la inclusión efectiva de personas con discapacidad en el sistema de contratación pública, consolidando criterios de acción afirmativa que complementan los incentivos previamente establecidos.

Para efectos de la acreditación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el proponente deberá allegar, junto con la oferta:

1. Si el proponente es persona natural deberá certificar en documento firmado por este, adjunto con la oferta, el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Si el proponente es persona jurídica deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto adicional a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, el INCI NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2020.

7.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; el área técnica del INCI, realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que en el presente proceso de contratación, no se requiere la adquisición y/o entrega de bienes tangibles y por ende no procede la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de lo anterior, se precisa que el componente principal del contrato es *"Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no requiere de bienes, así como tampoco de la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9.,del Decreto 1082 de 2015, a saber: *"(…)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios*

colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (…)"

El INCI otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	**10 PUNTOS**
2. Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	**5 PUNTOS**
3. Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	**0 PUNTOS**

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, y/o mediante la cédula de extranjería correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De

acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente proceso; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021.

- **Recurso Humano Nacional:** Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Nota 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, El INCI verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: **Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente DEBERÁ presentar CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL suscrita por el representante legal, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.**

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional. El INCI asignará 10 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación **superior al 50%** en su conformación.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta la certificación de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

7.1.7. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se les otorgará **DOS (2) PUNTOS** a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

7.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En virtud de lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, El INCI reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos señalados en el presente proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

De igual manera, esta reducción se efectuará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes señalada.

Nota 1: La reducción del puntaje aquí previsto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", así:

Los proponentes, junto con su oferta deben aportar los documentos que a continuación se citan, con el fin de acreditar los requisitos

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
	Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de MinInterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARL)

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

<table>
<tr><th colspan="2">FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020</th></tr>
<tr><th>FACTOR</th><th>MODO DE ACREDITACION</th></tr>
<tr><td>empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</td><td></td></tr>
<tr><td>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</td><td>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
<tr><td>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</td><td>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
<tr><td>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</td><td>Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</td><td>Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</td><td>Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:
<table>
<tr><th>Rango (Inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020			
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**		
	De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
	De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
	De 0.75 a 0.99	4	Menos valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

....

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

Puntaje i = $\frac{(600)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: para efectos de lo descrito con anterioridad el proponente deberá allegar los documentos soporte con su propuesta y no serán subsanables por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante la cual se acreditaron cada uno de los numerales para los criterios de desempate.

NOTA 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 5. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

NOTA 6. En el caso en que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NOTA 7. En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

NOTA 8: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

El proponente deberá anexar esta documentación en el acápite de documentos de desempate nombrado "anexar documentos de carácter reservado para desempate conforme lo señalado en las condiciones adicionales del pliego".

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

	1	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo –requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	MENOR	MENOR

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

N	1	2	3
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	No tener los Ramos correctos en la Solicitud de Cotización	No identificar adecuadamente los Riesgos de la Entidad Compradora	No entregar la información suficiente para la adecuada construcción del Plan de Seguros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Modificación de la Orden de Compra	El Plan de Seguros no cubre todos los riesgos posibles	El Plan de Seguros o responde a las necesidades de la Entidad
Probabilidad	3	3	3
Impacto	3	4	4
Valoración	6	6	6
Categoría	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Compradora	Proveedor	Entidad Compradora
Tratamiento/ Control a ser implementado	Atender las preguntas y observaciones que se generen con la Solicitud de información	Informar en la Solicitud de Información todos los posibles riesgos de la Entidad Estatal	Atender las preguntas y observaciones que se generen con la Solicitud de información
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	3
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	3	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	5	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Medio	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Compradora	Entidad Compradora	Entidad Compradora
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio Solicitud de Información	Inicio Solicitud de Información	Inicio Solicitud de Información
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Termino para responder preguntas y observaciones de la Solicitud de Información	Termino para responder preguntas y observaciones de la Solicitud de Información	Termino para responder preguntas y observaciones de la Solicitud de Información
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento Solicitud de Información	Seguimiento Solicitud de Información	Seguimiento Solicitud de Información
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del Proveedor con el Servicio de Intermediación	Incorrecto seguimiento a las pólizas de la entidad	3	5	7	Alto	Proveedor	Seguimiento y exigencia del cumplimiento a las obligaciones del contratista por parte del supervisor	3	2	5	Medio	Si	Entidad	Inicio prestación servicio intermediación	Terminación prestación servicio de intermediación	Seguimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la Entidad Compradora adquiera Pólizas que no cubran los Riesgos	Ineficacia en el gasto público y sanciones disciplinarias.	2	2	4	Bajo	Proveedor	Revisión del esquema de aseguramiento realizado por el Proveedor	2	2	3	Bajo	Si	Entidad Compradora	Inicio prestación servicio intermediación	Terminación prestación servicio de intermediación	Supervisión de la Orden de Compra	Permanente

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del objeto del contrato	20% del valor del estimado del plan de seguros de la entidad	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad del servicio	10% del valor del estimado del plan de seguros de la entidad	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del estimado del plan de seguros de la entidad	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el contrato es de valor **$ 0**, las pólizas a expedir corresponderán al valor estimado del plan de seguros de la entidad, el cual asciende a **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).**

Nota 2: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota 3: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En consulta realizada a la página de Colombia Compra Eficiente, en la sección denominada Acuerdos de Contratación Pública se estableció que atendiendo al presupuesto oficial y que el INCI no aparece cubierto en los capítulos de compras públicas, no le aplican acuerdos Internacionales o Tratados de libre comercio.

DIANA MARCELA OSUNA AYALA
Cargo: Contratista
Quien elaboraron el estudio

EDNA VIVIANA VEGA ORTIZ
Cargo: Coordinadora Grupo Administrativa y Financiera

Fecha Elaboración: 10 de marzo de 2026
Reviso OAJ: Sebastian Silgado Vivara
Oficina Asesora Jurídica
27-03-2026